

Ventajas e inconvenientes del criterio de caja en las pymes



M^a Luisa Piris

Service Marketing Manager Accountants de Sage

Desde hace ya meses, se viene barajando la posibilidad de utilizar el criterio de caja en lugar del actual criterio de devengo en las declaraciones de IVA de las medianas y pequeñas empresas, así como de los autónomos. Recientemente, el gobierno ha anunciado una serie de medidas y reformas destinadas a aliviar la presión fiscal sobre estos colectivos, con el objeto de reactivar la maltrecha economía española y con ello potenciar las vías de crecimiento.

El actual criterio de devengo obliga a declarar el IVA de facturas emitidas y recibidas con fecha de emisión de la factura, con independencia de que se haya o no cobrado o pagado. Con el nuevo criterio de caja se pretende aliviar la presión fiscal que se ejerce sobre las pymes y autónomos españoles, que se ven obligados a ingresar el IVA cuando en muchos casos todavía no lo han cobrado. Un perjuicio que, evidentemente, se ha acrecentado con la crisis económica, ya que los plazos de cobro se han dilatado en muchos casos y los impagados han crecido de forma exponencial.

Esta medida ampliamente demandada desde colegios profesionales y asociaciones de pymes y autónomos, parece que al fin verá la luz. De acuerdo a lo anunciado, en enero de 2014 entrará en vigor este régimen especial de IVA, por el cual las medianas y pequeñas empresas, así

como los autónomos, que ingresen menos de dos millones de euros no tendrán que pagar el impuesto hasta que no sea efectivo el cobro de la factura. Según los datos que baraja el gobierno, esta medida podría beneficiar a más de 2'3 millones de empresas y autónomos.

VENTAJAS E INCONVENIENTES

Las ventajas de la utilización de este criterio son muy claras para los pequeños empresarios, sobre todo en un escenario de dificultad en la financiación. Esto ayudaría a aliviar la ya maltrecha caja de

los autónomos y pymes, al no tener que adelantar en las declaraciones de IVA el impuesto no cobrado.

Ahora bien, por otro lado, esto hará más complejo el sistema actual, y obligará también a aplicar el mismo sistema para el IVA soportado. Lógicamente, la norma probablemente imponga que se aplique el mismo criterio que en IVA repercutido, siendo solo deducible cuando se pague.

Este concepto introduce una serie de derivaciones adicionales, como qué ocurre cuando unas empresas estén sujetas al criterio de caja y otras no. Podría darse el caso de que el comprador de un producto



o servicio a un tercero sujeto al criterio de caja, tendría que aplazar el momento de deducción del IVA hasta que no se produjera el pago de dichas facturas. Lo cual, no solo añadiría una complejidad adicional a la liquidación del IVA, sino que además podría suponer un perjuicio comercial para aquellos pequeños empresarios que eligieran este sistema. La razón es que en igualdad de condiciones con otros competidores, una empresa no sujeta al criterio de caja no elegiría para una transacción comercial a una pyme o autónomo sujeto al mismo.

En cualquier caso, dependiendo de cómo se desarrolle la norma, esto afectará en menor o mayor medida. Y parece probable que en la voluntad del legislador esté no crear dificultades o desventajas comerciales a las pymes o autónomos sujetos.

LA TECNOLOGÍA COMO FACILITADOR

En este escenario, el gran facilitador del sistema será sin duda alguna la tecnología. Así, las aplicaciones de contabilidad tendrán que estar adaptadas al criterio de

caja, permitiendo de forma opcional no sólo reflejar los movimientos de IVA, sino también su pago y cobro respectivo para así poder realizar las correspondientes declaraciones.

En este punto, las empresas de software tienen un gran reto: implantar este criterio en las soluciones de contabilidad para facilitar a sus clientes la rápida adecuación al mismo. Desde nuestra perspectiva de socio tecnológico para las medianas y pequeñas empresas y los autónomos, debemos ser los verdaderos facilitadores de esta norma que mejorará, de forma muy evidente, la financiación, y ayudará a aliviar la presión fiscal.

Así, nuestros sistemas tendrán que adaptarse a escenarios complejos de empresas sujetas al criterio de caja y otras sujetas al criterio de devengo. Y hacer que ambas sean compatibles de la manera más sencilla para los usuarios.

Indudablemente, este anuncio realizado por el actual gobierno es una gran noticia ya que ayudará en la financiación de pymes y autónomos, creará un criterio de equidad en las declaraciones, y potenciará el control sobre el fraude, entre

Las pymes y autónomos que ingresen menos de dos millones de euros no pagarán el impuesto hasta que no cobren la factura

otros. Sin embargo, aún queda un camino por recorrer para ver cómo será su aplicación y la complejidad que pueda suponer la misma. ■

COMÉNTALO EN

www.estrategiafinanciera.es

El criterio de caja en la Normativa Europea

Jordi Amado, Amado Consultores

A falta de conocer su texto definitivo y requisitos una vez publicada en el BOE, el cambio se basará con toda probabilidad en la normativa Europea.

La Directiva 2010/45/UE de 13 de julio de 2010 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del IVA, en lo que respecta a las normas de facturación, habilita a los Estados miembros a establecer el denominado régimen especial de caja o criterio de caja. Ahora bien, la Directiva no permite la regulación de un sistema de caja de aplicación generalizada. Sólo para determinadas operaciones y sujetos pasivos (compañías con un volumen de facturación que no sobrepase los dos millones de euros). Por lo que, si nos guiamos por esto, algunas pymes y las grandes empresas deberán seguir bajo el criterio de devengo. Además, según lo anunciado, si una sociedad opta por el criterio de caja deberá mantenerlo "en todas las operaciones". Es decir, una compañía no podrá aplicar uno u otro régimen en función de la voluntad de sus clientes.

Cada empresa deberá valorar si le compensa acogerse al nuevo criterio de caja. En cualquier caso, la medida sí que puede resultar muy útil para las empresas que tienen como principal cliente a la Administración Pública, y sufren las consecuencias en su tesorería de la elevada morosidad y retraso en los pagos.

De implantarse el sistema de caja en la Ley del IVA, y de acuerdo con la normativa europea, el legislador español podría optar por dos posibilidades:

- Implantar un **sistema de caja simple**, siendo posible la regulación de un sistema de caja tanto puro en el que los empresarios que hubiesen optado por este sistema no tendrán que ingresar el IVA devengado de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios hasta que se produzca el pago de la factura por parte de su cliente, es decir, la exigibilidad del IVA de estas operaciones se hace coincidir con el momento del cobro de las mismas. Del mismo modo, el cliente no podrá deducirse el IVA soportado de la compra hasta el momento del pago de dichas operaciones a su proveedor. También se podrá implantar un sistema mixto, según se decida o no anticipar el derecho a la deducción del IVA soportado por el cliente que realiza operaciones con un operador que se encuentre en sistema de caja.
- Implantar un **sistema de caja doble**, en el que para el sujeto pasivo acogido a este sistema de caja, el impuesto devengado de sus entregas de bienes y prestaciones de servicios será exigible en el momento del cobro de las mismas y no podrá deducirse el IVA soportado de sus adquisiciones hasta que las haya pagado a su proveedor.

Si se opta por el sistema de caja doble (transponiendo la Directiva 2010/45/UE), el empresario que se acoja a este sistema tendrá que aplicar el criterio de caja tanto para el IVA soportado como para el repercutido, lo cual es un sistema menos beneficioso para él, pero más coherente de cara a la recaudación del IVA.